



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 11 --- 2016/2017

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 23 de noviembre de 2016, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2016, correspondientes a los Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª y 2ª División Territorial), Territorial Juvenil Femenino y Masculino, Autonómica Cadete Masculino, Regional Cadete Femenino (Grupo A y B) e Infantil Masculino Sector Regional.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial

2º.- ENCUENTRO BM CIUDAD IMPERIAL – BM COBISA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al jugador D. Vladyslav Richnyak del equipo BM CIUDAD IMPERIAL con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige de forma desconsiderada de palabra hacia la pareja arbitral, una vez recibida la exclusión en el minuto 55.
- B) SANCIONAR al jugador D. Mario Rubio Hernando del equipo BM CIUDAD IMPERIAL con dos (2) partidos de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, reacciona desconsideradamente hacia un jugador del equipo contrario, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 59, así como, posteriormente, las expresiones de menosprecio dirigidas hacia el jugador contrario, infringiendo la norma del artículo 35.D) de dicho Reglamento.
- C) APERCIBIR al entrenador D. Juan Manuel Pardo Rubio del equipo BM CIUDAD IMPERIAL, ya que según el Acta del partido, dicho oficial, contrariando las normas del artículo 35.A), en relación con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige al equipo arbitral con observaciones de forma verbal y gestual, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 59.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 2ª Territorial

3º.- ENCUENTRO BM BOLAÑOS “B” – BM CIUDAD DE PUERTOLLANO

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al jugador D. Lorenzo Ruiz Martín del equipo BM BOLAÑOS “B” con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige de forma desconsiderada de palabra hacia la pareja arbitral, una vez recibida la primera exclusión en el minuto 25, habiendo mostrado posteriormente sus disculpas.

4º.- SEÑALAMIENTO DEL ENCUENTRO BM BOLAÑOS “B” – BM ALMAGRO DONOSO POZUELO (Acta nº 9 punto 5º B Jornada 3ª)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento Técnico y de Competición de la Federación de Balonmano de Castilla La Mancha y no habiéndose recibido en el plazo consignado para ello, escrito de comunicación del Club Deportivo BALONMANO BOLAÑOS, como equipo organizador, designando la fecha y hora de celebración de dicho encuentro, este Comité acuerda la celebración del mismo:

FECHA	DOMINGO, 11 DICIEMBRE 2016
LUGAR	PABELLON “MACARENA AGUILAR” BOLAÑOS DE CALATRAVA
HORA	12:30

Campeonato Territorial Juvenil Masculino

5º.- ENCUENTRO BM BOLAÑOS – BM POZUELO DE CALATRAVA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al equipo BM BOLAÑOS al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma III.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Masculino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12 en los encuentros en que se actúe como local. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 10 jugadores.

6º.- ENCUENTRO BM MANZANARES – BM CIUDAD ENCANTADA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se APERCIBE a los árbitros D. Papa Catalin Georgian y D. Daniel Simón Caja, en base a lo establecido en el artículo 46.C) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con la obligación que establece el artículo 171 del Reglamento Técnico y de Competición, referente a la no comunicación del resultado del encuentro, una vez finalizado el encuentro.

Liga Regional Cadete Masculina

7º.- ENCUENTRO BM POZUELO DE CALATRAVA – BM GUADALAJARA “A”

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al jugador D. Mario Ciruelos Poyo del equipo BM GUADALAJARA "A", con un (1) partido de suspensión, ya que según refleja el Acta del partido, dicho jugador, contrariando las normas del artículo 35.A y C), se dirige a un miembro de la pareja arbitral gestualmente de forma desconsiderada y antideportiva, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 59.

8º.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

9º.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

.....
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



Francisco Máximo Cabanillas